


A continuación, publicamos la **ACUSACIÓN formulada por la doctora Irma Encarnación Llano Pereira, Agente Fiscal de la Unidad Penal Nº 4, de la Fiscalía Barrial Nº 3 de Sajonia, de la ciudad de Asunción-Paraguay, contra CIRO RUSSO por la supuesta comisión de los delitos de COACCIÓN Y PRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS NO AUTÉNTICOS, en calidad de autor directo.**

Recordamos que CIRO RUSSO ha sido, hasta hace poco tiempo, el Coordinador General de la Ayuda Trentina en el Mundo, que se radicó en la ciudad de Resistencia, desde donde coordinó los convenios del Gobierno de Trento con distintas provincias y estados nacionales de América Latina, particularmente del Cono Sur.

1. Ciro Russo trabó estrechas relaciones con figuras destacadas de los últimos gobiernos chaqueños, especialmente durante las gestiones de Rozas y Nikisch, vínculo que extendió con algunas figuras de la actual gestión, con profusos viajes y estadías en la provincia de Trento, con inversiones en Chaco que generaron críticas de algunos sectores, particularmente la construcción injustificada, por su proporción, del mega frigorífico caprino de Pampa del Infierno, que desde que fue puesto en funcionamiento y hasta la fecha continúa generando y acumulando pérdidas que fueron y son financiadas con dinero públicos de los chaqueños y de los trentinos, que deben hacerse cargo de los pasivos de la Cooperativa Trento-Chaqueña, que se transformó en un organismo netamente burocrático en el que se han beneficiado sectores muy selectos de los directivos que sucesivamente manejaron la referida Cooperativa.


Ministerio Público
REPUBLICA DEL PARAGUAY

CAUSA Nº 8343/2007: "CIRO VICENZO RUSSO, ANIBAL RAMON CENAS BELTRAN Y VIRGILIO ANTONIO VAZQUEZ BARRETO S/ COACCIÓN Y PRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS NO AUTÉNTICOS".-

OBJETO: PRESENTAR ACUSACIÓN Y SOLICITAR APERTURA A JUICIO ORAL Y PÚBLICO.-

SEÑOR JUEZ PENAL DE GARANTÍAS Nº 05:

IRMA ENCARNACION LLANO PEREIRA, AGENTE FISCAL DE LA UNIDAD PENAL Nº 4 DE LA FISCALIA BARRIAL Nº 3 DE SAJONIA DE ESTA CIUDAD CAPITAL, fijando domicilio procesal sobre la Avenida Carlos Antonio López Nº 948 entre Dr. Paiva y Testanova de Sajonia de esta ciudad capital, asignada provisoriamente a la presente causa por Resolución F.G.E. Nº 2576, de fecha 18 de julio de 2011, se dirige a V.S. en la causa más arriba mencionada, a fin de manifestar cuanto sigue: -----

Que, de conformidad a las disposiciones previstas en el Art. 347 del Código Procesal Penal, dentro del plazo fijado por el Juzgado, viene a formular Acusación contra CIRO VICENZO RUSSO, sobre quien pesa la imputación por la supuesta comisión de los hechos punibles de COACCIÓN Y PRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS NO AUTÉNTICOS, previstos en los artículos 120 inc. 1º y 246 inc. 1º del Código Penal, en concordancia con el Artículo 29 inc. 1º del mismo cuerpo legal. -

DATOS PERSONALES DEL ACUSADO

CIRO VICENZO RUSSO, sin sobrenombre ni apodo, de nacionalidad italiana, divorciado, con Pasaporte Italiano Nº YAO432802, nacido en la ciudad de San Vito en fecha 22 de enero de 1947, Apoderado de la Asociación de Trentinos en el Mundo, con domicilio real en las calles Tanque de Agua, Compañía Marin Ka'avy de la ciudad de Luque, y con domicilio procesal en las calles Avda. Carlos Antonio López esquina Testanova, Edificio Península 3, 4º Piso, Oficina 402, de la ciudad de Asunción. -----

RELATO DE LOS HECHOS:

En el año 2001, se creó el primer "Círculo de Trentinos del Paraguay", el cual fue creado a iniciativa de la señora Elizabetta Deavi, para luego surgir a partir de éste, otros Círculos regionales y demás asociaciones de trentinos que existen actualmente en el Paraguay. Con el propósito de colaborar con sus compatriotas trentinos y descendientes de los mismos, Elizabetta Deavi, se comunicó con la Provincia de Trento, Italia, a fin de informar a las autoridades sobre la existencia de trentinos en el Paraguay y la penosa situación de pobreza y necesidad por la que estaban atravesando muchos de ellos. Como resultado de dichas comunicaciones, los Trentinos residentes en el país empezaron a recibir subsidios del Gobierno de la Provincia Autónoma de Trento.

En fecha 06 de agosto del año 2004, por Resolución Nro. 1846, la Junta Provincial de Trento, designó a la señora Elizabetta Deavi, a título AD HONOREM,

Ministerio Público
Unidad Penal Nº 4
Fiscalía Parcial Nº 3

Agente Fiscal en lo Penal

CONSULTORA ALL'ESTERO DE LA PROVINCIA AUTÓNOMA DE TRENTO, con competencia en el Paraguay, estableciendo entre sus funciones, representar a la colectividad trentina residente en el país, ante la Provincia Autónoma de Trento, para todos los eventos de carácter cultural, histórico y social, para la obtención de la ciudadanía según la Ley Nro. 379; así como para la recepción de la ayuda (subsidios y donaciones) recibidas por dicha colectividad, desde Trento, Italia, debiendo informar periódicamente sobre los subsidios y donaciones en cuestión.

Es así que, en fecha 05 de abril de 2007, la Junta Provincial de Trento destituyó a la señora ELIZABETTA DEAVI, de su cargo de Representante de la comunidad trentina en Paraguay, para reemplazarla por la ciudadana uruguaya Laura Vera, por lo que a partir de dicha fecha todo lo relacionado con los trentinos en el Paraguay, se manejó desde la Cooperativa de Trentinos SOLTRECHA, del Chaco, República Argentina, cooperativa mitad chaqueña mitad trentina.

Ahora bien, la causa que dio lugar a la destitución de la señora ELIZABETTA DEAVI, como Consultora Oficial, fue entre otras, la injerencia de CIRO VICENZO RUSSO, quien desde un primer momento se opuso a que la señora DEAVI ocupe el cargo de Consultora Oficial y oponiéndose también a que los fondos destinados a los subsidios en Paraguay, no pasen por la ciudad de Resistencia, Argentina, donde éste se desempeñaba como Representante de dicha nucleación para Sudamérica, para lo cual CIRO VICENZO RUSSO, ANIBAL CENAS BELTRAN Y VIRGILIO ANTONIO VAZQUEZ BARRETO enviaron a la Provincia Autónoma de Trento notas falsas, en algunos casos firmadas por descendientes trentinos residentes en Paraguay, quienes suscribieron las mismas sin conocer su contenido, y en otros casos falsamente firmados por descendientes del mismo origen - esto en razón de que se trata de numerosas firmas -, específicamente la Nota de fecha 13 de marzo de 2007, de desmérito hacia la entonces Consultora Oficial Elizabetta Deavi y de apoyo a la nueva estructura de la Asociación de Trentinos en el Mundo para la inmigración, la nota de fecha 14 de marzo de 2007 y la nota de fecha 23 de marzo de 2007, cuyos contenidos eran desconocidos por los que realmente las firmaron, y mas aun por aquellos cuyas firmas fueron falsificadas; dichas notas, fueron redactadas con posterioridad a las firmas, y su contenido hacía referencia al mal desempeño de la señora ELIZABETTA DEAVI en sus funciones como representante del Círculo Trentino de Paraguay, notas estas cuyas fechas nos proporcionan el dato cierto acerca de las fechas de los hechos punibles acusados, en el caso específico de la Producción de Documentos no Auténticos, el cual se consumó entre el 13 y el 23 de marzo del año 2007, fechas que también corresponden a la consumación del hecho punible de Coacción, delito éste que, inclusive se fue repitiendo por mucho tiempo después, dando lugar incluso a la consumación de la amenaza utilizada para coaccionar a quienes firmaron las mencionadas notas sin conocer su contenido, es decir, la pérdida efectiva por parte de la comunidad trentina paraguaya, de los subsidios, y donaciones que recibían, según comunicación realizada al Ministerio Público a través del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Paraguay.

Estas notas, en algunos casos fueron firmadas por descendientes trentinos en Paraguay, y los mismos, en algunos de los casos fueron obligados a hacerlo por el entonces visitador social ANIBAL CENAS BELTRAN y el entonces Presidente del Círculo de Trentinos de Luque, VIRGILIO ANTONIO VAZQUEZ BARRETO, por indicaciones de CIRO VICENZO RUSSO, quienes se valieron de amenazas hacia los firmantes de que si no lo hacían, perderían los subsidios que

Ministerio Público
Unidad Penal Nº 4

Agente Fiscal en lo Penal

recibían, negándoles además la posibilidad de conocer el contenido de las cartas, según las manifestaciones de Lisa Mayeregger Riquelme, Carlos Mayeregger, Gladys Inés Pavetti de Mayeregger, Gilberto Mayeregger, Claudelina Concepción Mendoza de Rodríguez, Víctor Daniel Mendoza Mayeregger, Basílico Rubén Rodríguez Centurión, Esmilce Mayeregger, Lucía Mayeregger, Juan Alberto Mendoza Mayeregger. En relación a las demás firmas, varias de ellas son falsas. -----

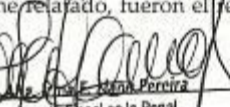
Cabe destacar además que, luego de las diligencias investigativas se ha podido corroborar que varios de los documentos de identidad paraguayos que aparecen como acreditación de los suscribientes en las notas de referencia, corresponden a personas menores de edad, como ser las pertenecientes a los niños Héctor Manuel Aponte Vázquez, con C.I. Nro 4.788.036, Juan Ramón Salas Mayeregger, con C.I. Nro. 4.199.932, Miguel Ángel Mayeregger Sosa, con C.I. Nro. 4.850.557, destacándose que otras varias firmas no pertenecen al puño y letra de los titulares de las Cédulas de Identidad también consignadas en las citadas notas, como también que varias firmas corresponden a un mismo puño y letra.-----

En el marco de las investigaciones del hecho denunciado, se ha agregado al Cuaderno de Investigación Fiscal una pericia caligráfica y documentológica realizada por el Lic. Roberto Zarate Peña, quien llegó a las siguientes conclusiones: "...Que las caligrafías analizadas estampadas en los documentos - objeto del presente análisis - pertenecen en gran parte a un mismo puño y letra; ... Que de ello se infiere que las firmas son inventadas; ...Que estas falsificaciones corresponden a un patrón utilizado por un grupo de falsificadores profesionales...". Además fue producida una pericia caligráfica dispuesta por el Ministerio Público, practicada por el Licenciado Luis Carlos Jara Torres, de cuyo contenido surgen varios elementos relevantes, recabados del Departamento de Identificaciones de la Policía Nacional, acerca de las Cédulas de Identidad que identifican a los falsos firmantes más arriba mencionados, entre ellos varios menores de edad, como así también la misma grafía en varias de las firmas que identifican falsamente a diferentes personas. -----

Comparecieron ante la Unidad Penal a prestar declaración GLADYS INES PAVETTI DE MAYEREGGER, quien manifestó no recordar haber firmado alguna vez documento alguno que haga referencia a la señora Elizabetta Deavi. De igual manera, su hijo el señor GILBERTO MAYEREGGER, al prestar declaración refirió en relación a las notas objeto de pericias, específicamente la firma del orden Nro. 133 de una de ellas, planilla en la que figura su nombre, su Cédula de Identidad y una firma que supuestamente es suya, que jamás firmó esa planilla. Igualmente, manifestó que a través de comentarios tiene conocimiento de que, un año atrás aproximadamente unas personas cuyos nombres desconoce, se presentaron en el domicilio de su padre a levantar datos personales del mismo, consiguiéndole luego un subsidio pagadero trimestralmente en la ciudad de Luque. -----

La señora Lisa Mayeregger Riquelme, manifestó ante la Fiscalía Penal, dejando constancia escrita en el cuaderno de investigación fiscal, de que ella y su padre, así como algunos menores de edad, fueron presionados por el Asistente Social Anibal Cenas Beltrán y el señor VIRGILIO VÁZQUEZ BARRETO a firmar en blanco, notas enviadas a Trento, las que contenían mentiras y calumnias dirigidas contra la señora Elizabetta Deavi, así como de que en caso de hacer alguna denuncia le serían retirados los subsidios provenientes de la ATM, recibidos en su calidad de descendientes de Trentinos, amenaza ésta que, como ya se tiene referido, se consumó. Las notas mencionadas y confeccionadas como se tiene referido, fueron el resultado


Ministerio Público
Unidad Penal Nº 4
Fiscalía Penal Nº 5


Roberto Zarate Peña
Agente Fiscal en lo Penal

de un acuerdo previo entre CIRO VICENZO RUSSO, ANIBAL CENNAS BELTRAN Y VIRGILIO VAZQUEZ BARRETO, para su utilización en detrimento de la entonces Representante de la Comunidad trentina en Paraguay y Consultora Oficial, Elizabetta Deavi, notas que, posterior a todo lo más arriba referido, motivaron la destitución de la citada señora Deavi. -----

FUNDAMENTOS DE LA ACUSACIÓN:

La existencia de los hechos precedentemente relatados, se demuestra con los elementos probatorios y datos recabados durante el desarrollo de la investigación, y es así que, en cuanto a los hechos punibles de COACCIÓN Y PRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS NO AUTÉNTICOS, y la participación del acusado CIRO VICENZO RUSSO, los mismos han quedado demostradas conforme a las copias simples, cuyos originales fueron solicitados a través de un Exhorto remitido a la Provincia Autónoma de Trento, Italia, de la Nota de fecha 13 de marzo de 2007, la nota de fecha 14 de marzo de 2007 y la nota de fecha 23 de marzo de 2007, cuyos contenidos eran desconocidos por los firmantes y en las que, además obraban firmas falsas; las mismas eran de desmérito hacia la entonces Consultora Oficial Elizabetta Deavi y de apoyo a la nueva estructura de la Asociación de Trentinos en el Mundo para la Inmigración, como así también a las pericias caligráficas llevadas a cabo por los peritos Lic. Roberto Zarate Peña (fs. 22/57, Tomo I C.F.) y el Lic. Luis Carlos Jara Troche (fs. 358/351 Tomo II C.F.), así como todo lo afirmado se sustenta en las declaraciones de Lisa Mayeregger Riquelme (fs. 255/256 – 350/351 Tomo II C.F.), Carlos Mayeregger (fs. 348 Tomo II C.F.), Gladys Inés Pavetti de Mayeregger (fs. 150 y vlto. Tomo I C.F.), Gilberto Mayeregger (fs. 164 y vlto. Tomo I C.F.), Agustín Mayeregger Franco (fs. 349 y vlto. Tomo II C.F.), Héctor Aponte Mayeregger, Ruth María Mayeregger Franco (fs. 439 Tomo III C.F.), Daisy Victoria Castro Rodríguez (fs. 440/441 Tomo III C.F.), Claudelina Concepción Mendoza de Rodríguez (fs. 541/545 Tomo III C.F.), Víctor Daniel Mendoza Mayeregger (fs. 438 Tomo III C.F.), Basilio Rubén Rodríguez Centurión (fs. 548/551 Tomo III C.F.), Esmilce Mayereyer (fs. 552/555 Tomo III y 826/827 Tomo IV C.F.), Lucía Mayeregger (fs. 557/560 C.F.), Juan Alberto Mendoza Mayeregger (fs. 570/572 Tomo III C.F.), Cinthya Ruiz Mayeregger (fs. 583/585 Tomo III C.F.) y Ramón Martín González Florentín (fs. 589/591 Tomo III C.F.), de los cuales se desprende que efectivamente VIRGILIO VAZQUEZ BARRETO, de común acuerdo con ANIBAL CENAS BELTRAN Y CIRO VICENZO RUSSO, coaccionaron a los firmantes de las notas obligándolos a la firma de las mismas, sin conocer sus contenidos y en otros casos falsearon varias firmas. A los firmantes los amenazaron de que si no lo hacían dejarían de recibir los subsidios correspondientes. Cabe volver a resaltar que algunos de los firmantes desconocían el contenido y el fin de las citadas notas, que luego fueron utilizadas enviándolas a la Provincia Autónoma de Trento y así lograr la destitución de la señora Elizabetta Deavi como Consultora Oficial del Paraguay y desviar los fondos provenientes de los subsidios a la ciudad de Resistencia, Argentina como lo pretendía el señor CIRO VICENZO RUSSO. -----

En el marco de las investigaciones de la presente causa, se han realizado pericias caligráficas y documentológicas, a cargo del Lic. Roberto Zarate Peña, quien llegó a las siguientes conclusiones: "...Que las caligrafías analizadas estampadas en los documentos – objeto del presente análisis – pertenecen en gran parte a un mismo puño y letra; ...Que de ello se infiere que las firmas son inventadas; ...Que estas falsificaciones corresponden a un patrón utilizado por un grupo de falsificadores profesionales...". -----

En ese sentido, y a su vez, el Lic. Luis Carlos Jara Torres, luego de


Ministerio Público
Unidad Penal Nº 3



CALIFICACIÓN LEGAL DEL HECHO.

La conducta desplegada por el acusado CIRO VICENZO RUSSO, conforme a los hechos que le son atribuidos se subsume dentro de lo dispuesto por los Artículos 120 inc. 1º y 246 inc. 1º del Código Penal, en concordancia con el Art. 29 inc. 1º del mismo cuerpo legal. -----

PRUEBAS OFRECIDAS:

En aval de la presente acusación, se ofrecen las siguientes pruebas a los efectos de su admisión y posterior producción en la audiencia de Juicio Oral y Público: -----

I) PERICIALES:

1. Informe y Dictamen Pericial Caligráfico elaborado por el Perito Caligráfico Lic. Roberto Zarate Peña. (fs. 22/58 Tomo I C.F.). -----

2. Dictamen Pericial Caligráfico elaborado por el Lic. Luis Carlos Jara Torres. (fs. 360/381 – Anexos 382/404 Tomo II y III C.F.). -----

3. Dictamen Pericial a cargo del Lic. Juan Esteban Caligaris, como así también


Ministerio Público
Unidad Penal Nº 3
Especialidad Penal Nº 3


Lic. Juan Esteban Caligaris
Agente Fiscal en lo Penal

del Licenciado Jaime Gómez a ser agregado en oportunidad de la audiencia preliminar. -----

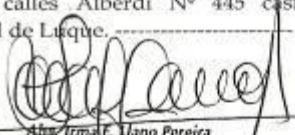
II) TESTIFICALES:

1. Elizabetta Deavi de Bort, con domicilio en las calles Herminio Maldonado Nro. 1117 casi Austria de la ciudad de Asunción. -----
2. Lisa Mayeregger Riquelme, con domicilio en las calles Avda. Pedro Juan Caballero casi Avda. Bogarín, Barrio San Luis de la ciudad de Mariano Roque Alonso. -----
3. Carlos Mayeregger, con domicilio en las calles Avda. Pedro Juan Caballero casi Avda. Bogarín, Barrio San Luis de la ciudad de Mariano Roque Alonso. ---
4. Roberto Zárate Peña, con domicilio en las calles Guido Spano No. 2763 del Barrio Herrera de la ciudad de Asunción. -----
5. Luis Carlos Jara Torres, con domicilio laboral en las calles Avda. Acuña Figueroa N° 839, Piso I, Asunción. -----
6. Gladys Inés Pavetti de Mayeregger, con domicilio en las calles Avda. Artigas n° 2349 entre Damas Argentinas y Sgto. Fernández de la Ciudad de Asunción.
7. Gilberto Mayeregger, con domicilio en las calles Avda. Artigas n° 2349 entre Damas Argentinas y Sgto. Fernández de la ciudad de Asunción. -----
8. Agustín Mayeregger Franco, con domicilio en las calles Cap. Rivarola N° 68 del 1er Barrio de la ciudad de Luque. -----
9. Haydée Medina de Mayeregger, con domicilio en las calles 29 de septiembre N° 399 casi Rosales del barrio Molino de la ciudad de Luque. -----
10. Ana Matilde Mayeregger de Cabriza, con domicilio en las calles Gral. Rogelio Benítez N° 1287 entre Lillo y Sucre de la ciudad de Asunción. -----
11. María Cristina Paoli de Ávila, con domicilio en las calles Rca. Dominicana N° 566 entre España y Juan de Salazar de la ciudad de Asunción. -----
12. Pablo Ávila Achón, con domicilio en las calles Rca. Dominicana N° 566 entre España y Juan de Salazar de la ciudad de Asunción. -----
13. Héctor Aponte Mayeregger, con domicilio en las calles Tte. Rojas Silva casi Yegros, Segundo Barrio de la ciudad de Luque. -----
14. Sonia Mayeregger, con domicilio en las calles Pte. Sánchez N° 308 de la ciudad de Luque. -----

15. Mónica Zaván Rodríguez, con domicilio en las calles Indio Francisco N° 3384 casi La Victoria de la ciudad de Luque. -----
16. Víctor Daniel Mendoza Mayeregger, con domicilio en el Barrio Palma Loma de la ciudad de Luque. -----
17. Ruth María Mayeregger Franco, con domicilio en las calles Cap. Rivarola esq. José A. Molas, barrio Bella Vista, de la ciudad de Luque. -----
18. Daisy Victoria Castro Rodríguez, con domicilio en las calles Delfín Chamorro esq. Sportivo Luqueño N° 410, Tercer Barrio de la ciudad de Luque. -----
19. Claudelina Concepción Mendoza de Rodríguez, con domicilio en el Primer Barrio San Juan de la ciudad de Luque. -----
20. Antonio Fossati, con domicilio en las calles Avda. Santa Teresa N° 2842 del Barrio Herrera de la ciudad de Asunción. -----
21. María Noemí Mayeregger Franco, con domicilio en las calles Cap. Rivarola N° 68 c/ Juan A. Molas, Primer Barrio de la ciudad de Luque. -----
22. Rosa Karina Morel Rodríguez, con domicilio en Fulgencio Yegros N° 545 casi Tacuary, Segundo Barrio, Bella Vista de la ciudad de Luque. -----
23. Esmilce Mayeregger, con domicilio en las calles Alberdi N° 445 casi Aquidabán, Primer Barrio, San Juan de la ciudad de Luque. -----

24. Basilio Rubén Rodríguez Centurión, con domicilio en el Primer Barrio, San Juan de la ciudad de Luque. -----
25. Lucía Mayeregger, con domicilio en las calles Alberdi N° 445 casi Aquidabán, Primer Barrio San Juan de la ciudad de Luque. -----
26. Juan Alberto Mendoza Mayeregger, con domicilio en las calles América N° 18 casi Pampa Grande del barrio las Palmeras de la ciudad de Luque. -----
27. Cinthya Ruíz Mayeregger, con domicilio en las calles Vicepresidente Sánchez y Alberdi, Primer barrio San Juan de la ciudad de Luque. -----
28. Ramón Martín González Florentín, con domicilio en las calles Alberdi casi Aquidabán, Primer Barrio San Juan de la ciudad de Luque. -----

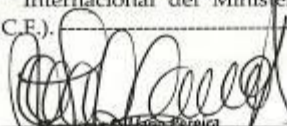

Ministerio Público
Unidad Penal N° 4
Fiscalía Barrial N° 3


Abg. Irma E. Llano Pereira
Agente Fiscal en lo Penal

III) DOCUMENTALES:

1. Copia auténtica de la Nota de fecha 10 de diciembre de 2007, redactada por LisaMayeregger Riquelme. (fs. 04 al 11. Tomo I C.F.). -----
2. Denuncia formulada por ELIZABETTA DEAVI DE BORT, ante la oficina de Mesa de Entrada del Ministerio Público. (fs. 12/21. Tomo I C. F.). -----
3. Copia simple de la Nota de fecha 14 de marzo de 2.007, dirigida a Ciro Russo por parte de los miembros del Círculo Trentino de Concepción (fs. 59/ 61 Tomo I C.F.). -----
4. Copia simple de la Nota de fecha 13 de marzo de 2.007 dirigida a la Asesoría para la Inmigración al Dirección General, a la asociación Trentina en el Mundo y al Coordinador de los Proyectos financiados por la P.A.T. Ciro Russo (fs. 62/ 65 Tomo I C.F.). -----
5. Copia simple de la Nota de fecha 23 de marzo de 2.007 dirigida a las Autoridades de Provincia Autónoma de Trento y a la Opinión Pública redactada por los representantes y responsables legales de los Círculos Trentinos del Paraguay. (fs. 67/68 Tomo I C.F.). -----
6. Copia simple de la Nota de fecha 15 de febrero de 2.007 redactada por los integrantes de los Círculos Trentinos y la Federación de los Círculos Trentinos del Paraguay. (fs. 184/191 Tomo I C.F.). -----
7. Original de la Nota de Recibo de fecha 13 de diciembre de 2.007 realizada por la Lic. Natalia Belén Medina de Chase. (fs. 214 Tomo II C.F.). -----
8. Copia auténtica de la Nota de fecha 13 de diciembre de 2.007 realizada por la señorita Lisa Mayeregger Riquelme (fs. 215 Tomo II. C. F.). -----
9. Denuncia de Presiones realizada por Lisa Mayeregger Riquelme bajo patrocinio de la Abogada Carolina Llanes de fecha 29 de mayo de 2008. (fs. 253/254 Tomo II C.F.). -----
10. Nota N° 1569 de fecha 4 de septiembre de 2.008 dirigida al Director del Departamento de Identificaciones de la Policía Nacional. (fs. 282 Tomo II C.F.). -----
11. Nota de fecha 16 de septiembre de 2.008 remitida por el Jefe Crio. Ppal. DAEP Ireneo Domingo Jiménez Vergara del Departamento de Identificaciones de la Policía Nacional. (fs. 282 vltto. Y 283 Tomo II C.F.). -----
12. Copia auténtica de la Traducción del Pronunciamiento sobre el Recurso N° 253 del 2.007 presentado por Deavi Elizabetta. (fs. 296/ 321 Tomo II C.F.). -----
13. Nota D.G.M. N° 756 de fecha 29 de junio de 2.009, remitido por el Departamento de Migraciones. (fs. 408 Tomo III C.F.). -----
14. Nota VMAAT/DAL/L/No 949/2010 dirigida por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Relaciones Exteriores. (fs. 635 Tomo IV C.F.). -----
15. Nota V.M.R.E/D.G.P.M/D.C.I./N° 309/10, dirigida a la Dirección de Asuntos Legales de la Dirección de Cooperación Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores. (fs. 636/705 Tomo IV C.F.). -----


Ministerio Público
Unidad Penal N° 2
Fiscalía Barril N° 2


Abg. Irma Esteban Pereira
Agente Fiscal en lo Penal

25. Copia simple de la Deliberata de Junta Provincial N° 1846 del 06 de agosto de 2004 y su correspondiente traducción al idioma español cuya copia auténtica y legalizaciones serán agregadas en oportunidad de la audiencia preliminar. (Donde se nombra a la señora ELISABETTA DEAVI como Consultora Ad Honorem para el Paraguay, años 2004-2008). -----
26. Copia simple y traducción al idioma español de la Nota del 01 de diciembre de 2006, Protocolo N° 3409/06/S130/VL, cuya copia auténtica y legalizaciones serán agregadas en oportunidad de la audiencia preliminar. -----
27. Copia simple y traducción al idioma español de la Delibera Pat/Reg. Delib. N° 729 de fecha 05 de abril de 2007, cuya copia auténtica y legalizaciones serán agregadas en oportunidad de la audiencia preliminar. -----
28. - Carta expedida en la ciudad de Luque de fecha 31 de julio de 2005, remitida a la Associazione Trentini Nel Mondo O.N.L.U.S., copia auténtica y legalizaciones serán agregadas en oportunidad de la audiencia preliminar. -----
29. - Carta expedida en la ciudad de Luque de fecha 01 de agosto de 2005, remitida a la Associazione Trentini Nel Mondo O.N.L.U.S., cuya copia auténtica y legalizaciones serán agregadas en oportunidad de la audiencia preliminar. -----
30. - Carta de fecha 08 de septiembre de 2005, remitida por el Círculo Trentino del Paraguay, a la Associazione Trentini Nel Mondo O.N.L.U.S., cuya copia auténtica y legalizaciones serán agregadas en oportunidad de la audiencia preliminar. -----
31. Carta de Agosto de 2006, remitida por el Círculo Trentino de Paraguay a la Associazione Trentini Nel Mondo O.N.L.U.S., cuya copia auténtica y legalizaciones serán agregadas en oportunidad de la audiencia preliminar. -----


Ministerio Público
Unidad Penal N° 4
Fiscalía Barril N° 2


Abg. Irma Esteban Pereira
Agente Fiscal en lo Penal

32. Carta de fecha 23 de julio de 2006, remitida por el Circulo Trentino de Luque a la Associazione Trentini Nel Mondo O.N.L.U.S., cuya copia auténtica y legalizaciones serán agregadas en oportunidad de la audiencia preliminar. -----
33. Carta de fecha 27 de julio de 2006, remitida por el Presidente del Circulo Trentino de Luque a las autoridades de la Associazione Trentini Nel Mondo O.N.L.U.S., cuya copia auténtica y legalizaciones serán agregadas en oportunidad de la audiencia preliminar. -----
34. Carta de fecha 28 de febrero de 2007, remitida por el Circulo Trentino de Paraguay a la Associazione Trentini Nel Mondo O.N.L.U.S., cuya copia auténtica y legalizaciones serán agregadas en oportunidad de la audiencia preliminar. -----
35. Carta de fecha 13 de marzo de 2007, remitida por el Circulo Trentino de Paraguay a la Associazione Trentini Nel Mondo O.N.L.U.S., cuya copia auténtica y legalizaciones serán agregadas en oportunidad de la audiencia preliminar. -----
36. Carta de fecha 14 de marzo de 2007, remitida por el Circulo Trentino de Paraguay a la Associazione Trentini Nel Mondo O.N.L.U.S., cuya copia auténtica y legalizaciones serán agregadas en oportunidad de la audiencia preliminar. -----
37. Carta de fecha 23 de marzo de 2007, remitida por el Circulo Trentino de Paraguay a la Associazione Trentini Nel Mondo O.N.L.U.S., cuya copia auténtica y legalizaciones serán agregadas en oportunidad de la audiencia preliminar. -----

38. INFORME de la Junta Provincial Autónoma de Trento y de la Associazione Trentini Nel Mondo O.N.L.U.S. sobre el medio a través del cual fueron REMITIDAS desde el Paraguay las Notas del Circulo Trentino del Paraguay señaladas precedentemente, es decir, si fueron enviadas via correo, fax, y/o email, así como la identificación de la persona física remitente y destinataria de dichas notas, cuya traducción al idioma español, copia auténtica y legalizaciones serán agregadas en oportunidad de la audiencia preliminar, como resultado del Exhorto emanado del Juzgado Penal de Garantías. -----
39. Copia Simple de la Delibera N°1741 de la Junta Provincial a través de la cual se resuelve la cesación en el cargo de Consultora para el Paraguay a la Señora Elisabetta Deaviy su respectiva traducción (original) realizada por el Traductor Público Antonio Fossati. -----
40. Copia Simple de la Nota Prot. 2301/05/S130/FRP pt. De fecha 6 de septiembre de 2005 y su respectiva traducción (original) realizada por el Traductor Público Giorgio Novaro. -----
41. Copia Simple de la Resolución del Consejo de Estado Reg. Ord. N° 4728 Reg. Gen. N° 7439/2006 y su respectiva traducción (original) realizada por el Traductor Público Giorgio Novaro. -----
42. Copia Simple de la Nota de fecha 23 de agosto de 2004, Protocolo N° 2201/04 mediante la cual se informa del nombramiento de la Señora Elisabetta Deavi como consultora en el exterior y su respectiva traducción (original) realizada por el Traductor Público Antonio Fossati. -----
43. Copia Simple de la Resolución (N 219/2006 Reg. Sent.) del Tribunal Administrativo de Trento en el Recurso N 325 del 2005 y su respectiva traducción (original) realizada por el Traductor Público Antonio Fossati. -----
44. Decreto Decisorio N° 2338/08 de la República Italiana, sobre el recurso propuesto por la Provincia Autónoma de Trento. (fs. 1020/1022 C.F.). -----
45. Traducción al idioma castellano del Decreto Decisorio N° 2338/08. (fs. 1023/1025 C.F.). -----


 Ministerio Público
 Unidad Penal N° 4
 Elevada Barrial 46-1


 Ana Irma Lizasoain
 Agente Fiscal en lo Penal

46. Registro Ordenanza N° 4728 expedido por la República Italiana, Consejo de Estado, Sede Jurisdiccional. (fs.1026/1027 C.F.). -----
47. Traducción al idioma castellano del Registro Ordenanza N° 4728 expedido por la República Italiana, Consejo de Estado, Sede Jurisdiccional. (fs.1028/1029 C.F.). -----
48. Copia auténtica del Registro de Sentencia N° 219/06, del Tribunal Regional de Justicia Administrativa del Trentino - Alto Adige - Sede Trento. (fs. 1030/1034 C.F.). -----
49. Traducción oficial de la copia auténtica del Registro de Sentencia N° 219/06, del Tribunal Regional de Justicia Administrativa del Trentino - Alto Adige - Sede Trento. (fs. 1036/1040 C.F.). -----
50. Registro Deliberata N° 729. (fs. 1041/1045 C.F.). -----
51. Verbale reunione de fecha 13.03.2007 de la Provincia Autónoma de Trento. (fs. 1046/1050 C.F.). -----
52. Traducción oficial del Registro Deliberata N° 729 y del Acta de reunión de fecha 13.03.2007 de la Provincia Autónoma de Trento. (fs. 1051/1062 C.F.). -----
53. Planilla de Antecedentes Penales del acusado CIRO VICENZO RUSSO, remitida por la Sección de Antecedentes Penales del Poder Judicial. -----

IV OTROS MEDIOS DE PRUEBA:

Resultado del Exhorto emanado del Juzgado Penal de Garantías, a solicitud del Ministerio Público a ser agregado en la audiencia preliminar. -----

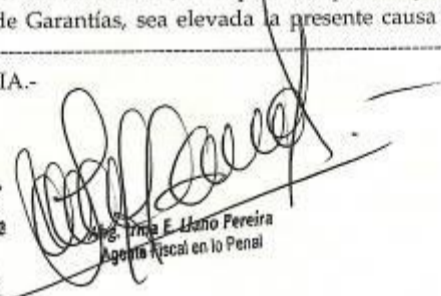
PETITORIO:

Por tanto, a Vuestra Señoría, se peticiona: -----

- Tener por presentada en la fecha fijada por el Juez Penal de Garantías, la presente acusación contra CIRO VICENZO RUSSO, en la presente causa penal, por la comisión de los hechos punibles de COACCIÓN Y PRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS NO AUTÉNTICOS, en calidad de autor directo; -----
- Tener por ofrecidas las pruebas por el Ministerio Público, para su admisión; y,
- A los efectos de la celebración de la audiencia preliminar prevista en el Art. 352 del Código de forma, se solicita a V.S. disponga en el plazo común de cinco días, convocar a la audiencia prevista en el mismo artículo, en el plazo estipulado, y de esta forma, solicitar al Juez Penal de Garantías, sea elevada la presente causa a juicio oral y público. -----

SERÁ JUSTICIA.-


Ministerio Público
Unidad Penal N° 4
Fiscalía Barral N° 2


Sr. E. Ujano Pereira
Agente Fiscal en lo Penal

Requerimiento Fiscal N° 205.-
Asunción, 20 de julio de 2011.-

LEIDO Y PUESTO AL DESPACHO DE S.S. HOY *veinte*